

TEXTO SUSTITUTIVO

Expediente 24.415

05/02/2025

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

DECRETA:

ADICIÓN DE UN ARTÍCULO 67 BIS A LA LEY N° 6683, LEY DE DERECHO DE AUTOR Y DERECHOS CONEXOS

ARTÍCULO ÚNICO- Para que se adicione un artículo 67 bis a la Ley N.º 6683, Ley de Derechos de Autor y Derechos Conexos. El nuevo texto dirá lo siguiente:

Artículo 67 bis - Con la intención de preservar, facilitar y promover el acceso con fines didácticos o de investigación, la Benemérita Biblioteca Miguel Obregón Lizano podrá digitalizar y permitir el acceso al público las ediciones de periódicos de circulación local o nacional impresos; así como libros, artículos, fotografías y revistas, en los casos que se tenga, al menos, un año desde su circulación.

Rige a partir de su publicación